

PROMULGA ACUERDO N° 1975 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

RATIFICA AJUSTE A METODOLOGIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y PUBLICO DE GENERACION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA UTA.

DECRETO EXENTO N° 00.126/2020.

Arica, 29 de enero de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Universitario Exento N°717/2919 de julio 08 de 2019, el Acuerdo de Junta Directiva N° 1975, de fecha enero 17 de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere la letra I), punto N°3 del artículo 11, del D.F.L N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 1605/84, de diciembre 14 de 1984, Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, conforme a lo establecido en el art. 1°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, se establece un plazo de 3 años a contar de la entrada en vigencia de la referida Ley, de la creación de nuevos estatutos para las Universidades del Estado.

Que, según lo dispuesto en el art. 2°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, señala que las Universidades deberán adoptar procesos públicos y participativos en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 167, de Junta Directiva realizada el 28 de junio de 2019, se aprueba por unanimidad de los Directores de Junta Directiva la propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos por la Ley N° 21.094. Dicho acuerdo fue sancionado mediante Decreto Exento Universitario N°00.717/2019 de julio 08 de 2019.

Que, según consta de Acta N° 330 de 15 de noviembre de 2019, fue presentada a la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá diversas propuestas de ajuste metodológico al proceso público y participativo que se está llevando al efecto, proceso que es liderado por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, siendo reconocida la propuesta integrativa presentada por dicha Vicerrectoría, la que será presentada a las distintas instancias para la designación de sus respectivos representantes.

Que, en sesión extraordinaria N° 172, de 17 de enero de 2020, se ratificó la referida aprobación consistente en la creación de un comité triestamental cuya conformación considera una participación de 63,6% académicos y 36,4% estudiantes y funcionarios de casa central y sede. Este comité funcionará como instancia integradora que elaborará una propuesta base, promoverá la discusión pública y participativa, sintetizará y planteará la propuesta final a las instancias superiores, conforme la Ley 21.094. Cada estamento propone y elige a sus representantes.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 1975 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 172, realizada el 17 de enero de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1975

Por unanimidad de los Directores presentes: sra. Elizabeth Bastias Marín, sra. Yuny Arias Córdova, sr. Pablo Arancibia Mattar, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba y sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan ratificar el ajuste metodológico propuesto por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, que fuera presentado en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2019, consistente en la creación de un comité triestamental cuya conformación considera una participación de 63,6% académicos y 36,4% estudiantes y funcionarios de casa central y sede. Este comité funcionará como instancia integradora que elaborará una propuesta base, promoverá la discusión pública y participativa, sintetizará y presentará la propuesta final a las instancias superiores, conforme la Ley 21.094. Cada estamento propone y elige a sus representantes, todo lo anterior conforme al documento de apoyo presentado ante esta Junta y que forma parte integrante del presente acuerdo.”

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.PLCplc.



31 ENE. 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 172 de Junta Directiva, realizada el 17 de enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N°1975:

Por unanimidad de los Directores presentes: sra. Elizabeth Bastias Marín, sra. Yuny Arias Córdova, sr. Pablo Arancibia Mattar, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba y sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan ratificar el ajuste metodológico propuesto por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, que fuera presentado en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2019, consistente en la creación de un comité triestamental cuya conformación considera una participación de 63,6% académicos y 36,4% estudiantes y funcionarios de casa central y sede. Este comité funcionará como instancia integradora que elaborará una propuesta base, promoverá la discusión pública y participativa, sintetizará y presentará la propuesta final a las instancias superiores, conforme la Ley 21.094. Cada estamento propone y elige a sus representantes, todo lo anterior conforme al documento de apoyo presentado ante esta Junta y que forma parte integrante del presente acuerdo.”

ARICA, 20 de enero de 2020.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



PLC/plc



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

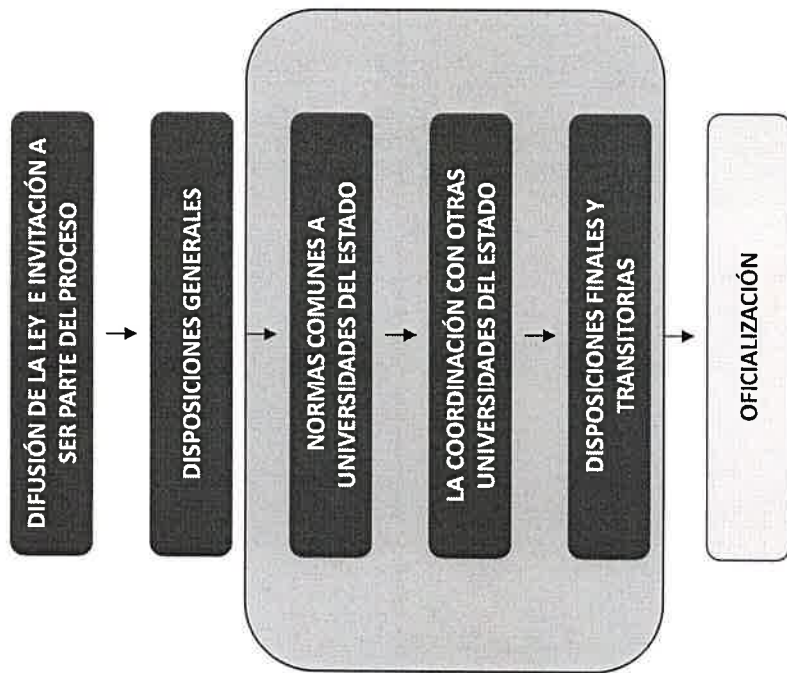
Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá

PROCESO PARTICIPATIVO Y PÚBLICO DE GENERACIÓN DE ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ: Fase 2

JUNTA DIRECTIVA
Enero 2020



PROCESO DE GENERACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. ETAPAS Y CONTENIDOS:



NORMAS COMUNES A UNIVERSIDADES DEL ESTADO

- Del gobierno universitario.
- Integrantes del Consejo Superior.
- Funciones del Consejo Superior.
- Rector.
- Elección del Rector.
- Integrantes del Consejo Universitario.
- Funciones del Consejo Universitario.
- Organización y funcionamiento interno del Consejo Universitario.
- Contraloría Universitaria.
- Dependencia técnica.
- Estructura interna de la Contraloría Universitaria.
- De la calidad y acreditación institucional.
- De la gestión administrativa y financiera.
- De los académicos y funcionarios no académicos.

COORDINACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO

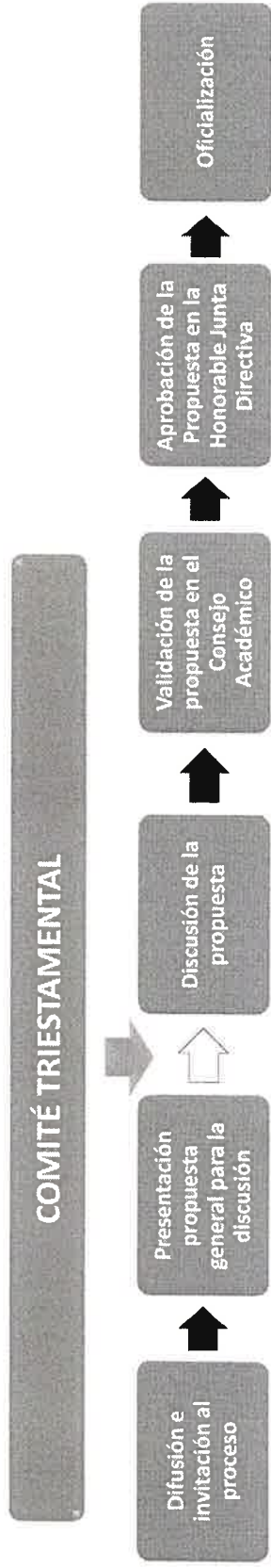
- Principio basal y objetivos.
- Del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado.

DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Política de propiedad intelectual e industrial.
- Relevancia de los planes de desarrollo de la región.



GENERACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- El proceso es de carácter público y participativo.
- Comité triestamental central. Participa toda la comunidad, todos los estamentos.
- El proceso, la metodología y cronograma ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Universidad.
- La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico y la Secretaría General facilitan el proceso.



PROPUESTA COMITÉ TRIESTAMENTAL APROBADA HJD

1. Considera participación de 63,6% académicos y 36,4% estudiantes y funcionarios de casa central y sede.

Estamentos	33
Académicos	21
Funcionarios	6
Estudiantes	6

2. Funciona como instancia integradora que elabora propuesta base, promueve discusión pública y participativa, sintetiza y propone a las instancias superiores conforme la Ley 21.094.
3. Cada estamento propone y elige a sus representantes (C. Académico / Federaciones estudiantes / Asociaciones funcionarios)



Académicos en Comité Triestamental *

(Consejo Académico) :

- Vicerrectores (3)
 - Directora General Sede Iquique(1)
 - Directora de Planificación y Proyectos (1)
 - Decanos (8)
 - Facultades - IAI (8)
- Alfonso Díaz Aguad
 - Alvaro Palma Quiroz
 - Jenniffer Peralta Montecinos
 - Yasna Godoy Henríquez
 - Bernardina Cisternas Arapio
 - Hugo Bravo Azlam
 - Jorge Lagos Caamaño
 - David Laroze Navarrete
 - Pilar Mazuela Aguila
 - Luis Mella Salinas
 - Marietta Ortega Perrier
 - Alejandro Rodríguez Estay
 - Carlos Ubeda de la Cerda
 - 8 Académicos de Facultades - IAI (8)

*Las personas que integran el comité con base a un cargo o rol pueden ser reemplazadas en caso de no continuidad en el rol



Funcionarios en Comité Triestamental* (Asociaciones)

- Profesionales 3
 - Victor Alfaro (Unidad de Desarrollo Tecnológico)
- Administrativos 3
 - Lidia Collao (Biblioteca)
 - Dayana Farias (Caaps)
- Casa Central 4
 - José Orellana (Dirección de Administración y Finanzas Sede)
- Sede Iquique 2
 - Daniel Porra (Biblioteca)
 - Ricardo Vizcarra (Dirección de Gestión de Personas)

*Las personas que integran el comité con base a un cargo o rol pueden ser reemplazadas en caso de no continuidad en el rol



Estudiantes en Comité Triestamental* (Federaciones)

SEDE IQUIQUE (2 estudiantes):

- *Por informar*

CASA CENTRAL (4 estudiantes):

- Elizabeth Malebran Rojas (Trabajo social / ingreso 2016)
- Bastian Acuña Bruna (Ingeniería Civil Industrial / ingreso 2014)
- Catalina Viveros Andrade (Derecho/ ingreso 2016)
- Gyohan Reiher XX (Ingeniería Civil electrónica/ ingreso 20XX)

*Las personas que integran el comité con base a un cargo o rol pueden ser reemplazadas en caso de no continuidad en el rol



GENERACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Hitos	Fechas
Difusión e invitación al proceso	Permanente

Constitución Comité Triestamental

Diciembre de 2019 / Enero 2020

Normas Comunes

Coordinación con otras Universidades Estatales

Disposiciones finales y transitorias

- Propuesta del Comité Triestamental
- Discusión y propuesta final
- Validación de la propuesta CA
- Presentación a la HJD

Marzo 2020
Marzo-Mayo 2020
Junio 2020
Julio 2020

Oficialización y difusión Vigencia

Junio 2021



**PROMULGA ACUERDO N° 1936 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.**

**APRUEBA PROPUESTA DE PROCESO
PARTICIPATIVO Y PUBLICO DE
GENERACION DE NUEVOS ESTATUTOS DE
LA UTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.717/2019.

Arica, 08 de julio 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Acuerdo de Junta Directiva N° 1936, de fecha junio 28 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, conforme a lo establecido en el art. 1°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, se establece un plazo de 3 años a contar de la entrada en vigencia de la referida Ley, de la creación de nuevos estatutos para las Universidades del Estado.

Que, según lo dispuesto en el art. 2°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, señala que las Universidades deberán adoptar procesos públicos y participativos en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 167, de Junta Directiva realizada el 28 de junio de 2019, se aprueba por unanimidad de los Directores de Junta Directiva aprobar la propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos por la Ley N° 21.094.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 1936 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 167, realizada el 28 de junio de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1936

Atendida la exposición propuesta por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce y ratificada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, esta Junta Directiva por unanimidad de sus Directores presentes Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan **aprobar la Propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos en la Ley N° 21.094**, de acuerdo a documento adjunto, compuesto de 06 (seis) páginas, rubricados por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.vbm.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

12 JUL 2019



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 167 de Junta Directiva, realizada el 28 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1936

Atendida la exposición propuesta por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce y ratificada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, esta Junta Directiva por unanimidad de sus Directores presentes Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan **aprobar la Propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos en la Ley N° 21.094**, de acuerdo a documento adjunto, compuesto de 06 (seis) páginas, rubricados por el Secretario (s) de la Universidad.

ARICA, junio 28 de 2019.

EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR

Secretario (S) de la Universidad

EDE/vbm

PROCESO PARTICIPATIVO Y PÚBLICO DE GENERACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DEFINIDOS EN LA LEY N° 21.094.

PROPUESTA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

RECTORÍA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

2010

ANTECEDENTES

Desde el año 1981 nos rige el Decreto con fuerza de Ley DFL N°150

- Crea la Universidad de Tarapacá.
- Establece su objeto y fines “corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias”.
- Regula las principales autoridades y su funcionamiento: Junta Directiva, Rector, Contralor y demás funcionarios superiores.
- Detalla la organización académica en Facultades, Departamentos e Institutos y sus respectivas autoridades.
- Regula Derechos y deberes del cuerpo académico, regular y no regular.
- Establece normas sobre organización y atribuciones de los cuerpos colegiados de la universidad, sobre los Estudios y Grados y la Disciplina de la Universidad.



¿Qué sucede si no presentamos/logramos un nuevo Estatuto Orgánico?

Si una universidad del Estado no cumpliere (...) regirán, por el solo ministerio de la ley, las normas estatutarias relativas a la organización, gobierno, funciones y atribuciones de las universidades del Estado establecidas en el estatuto general que, mediante decreto con fuerza de ley, haya dictado el Presidente de la República.

...facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación y suscritos también por el Ministro de Hacienda, un **estatuto general** para las universidades del Estado, el cual, **vencidos los plazos establecidos** en los incisos anteriores, **sustituirá íntegramente las normas de los estatutos vigentes de las universidades del Estado en todo aquello que sea incompatible con las disposiciones del estatuto general.**



LEY 21.094 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo segundo.- Las universidades del Estado deberán adoptar **procesos públicos y participativos, en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria**, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero transitorio, según corresponda.

Con todo, la propuesta de modificación de estatutos que efectúen dichas instituciones al Presidente de la República deberá **realizarse a través de sus órganos competentes, según lo dispuesto en sus estatutos vigentes.**



PROCESO PARTICIPATIVO PROPUESTO

Modalidad de participación:

1. Coordinación con otras universidades del Estado

Propuesta general para la discusión: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (23 de septiembre de 2019)

Discusión de la propuesta por estamentos: Liderada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. Estudiantes, Funcionarios, Directivos y Académicos. (22 de noviembre de 2019)

Validación de la propuesta en el Consejo Académico: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (9 de diciembre de 2019)

Aprobación de la Propuesta en la Honorable Junta Directiva: presentada por el Rector. (20 de diciembre de 2019)

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Política de propiedad intelectual e industrial.
- Relevancia de los planes de desarrollo de la región.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



PROCESO PARTICIPATIVO PROPUESTO

Modalidad de participación:

1. Disposiciones generales

Propuesta general para la discusión: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (15 de julio de 2019)

Discusión de la propuesta por estamentos: Liderada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. Estudiantes, Funcionarios, Directivos y Académicos (12 de agosto de 2019)

Validación de la propuesta en el Consejo Académico: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (22 de agosto de 2019)

Aprobación de la Propuesta en la Honorable Junta Directiva: presentada por el Rector. (12 de septiembre de 2019)

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

NORMAS COMUNES A UNIVERSIDADES DEL ESTADO

- Del gobierno universitario.
- Integrantes del Consejo Superior.
- Funciones del Consejo Superior.
- Rector.
- Elección del rector.
- Integrantes del Consejo Universitario.
- Funciones del Consejo Universitario.
- Organización y funcionamiento interno del Consejo Universitario.
- Contraloría Universitaria.
- Dependencia técnica.
- Estructura interna de la Contraloría Universitaria.
- De la calidad y acreditación institucional
- De la gestión administrativa y financiera.
- De los académicos y funcionarios no académicos.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

- Artículo 1.- Son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- Para el cumplimiento de sus funciones, deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley y en sus **ESTATUTOS**, los que además pueden fijar un ámbito territorial preferente de su quehacer institucional, en razón de su domicilio principal y su misión específica.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

MISIÓN UNIVERSIDADES ESTATALES

Las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

En el marco de lo señalado en el inciso anterior, los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en que desarrollen sus actividades.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Consejo Superior

- El Consejo Superior es el máximo órgano colegiado de la universidad. Le corresponde definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas de la institución, velando por su cumplimiento, de conformidad a la misión, principios y funciones de la universidad.
- El Consejo Superior debe estar integrado por tres representantes del Presidente de la República, cuatro miembros de la Universidad, nombrados por el Consejo universitario; un titulado o licenciado de la institución de destacada trayectoria y de un reconocido vínculo profesional con la región en que la universidad tiene su domicilio, nombrado por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por el Gobierno Regional y el rector.
- Los **ESTATUTOS**, establecen el procedimiento de nombramiento de los 4 representantes de la Universidad y sus requisitos de nombramiento.

